



**MESA DE CONTRATACIÓN N° 2021/04, de 17 de marzo de 2021**

**CERTIFICACIÓN ACTA**

**EXPEDIENTE CPAS/2020/04**

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTA:**

ILMA. SRA. D<sup>a</sup> RAQUEL MARAÑÓN GÓMEZ  
(SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA)

**VOCALES:**

ILMA. SRA. D<sup>a</sup> MÓNICA MARTÍN DE HIJAS MERINO  
(DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA)

**ASESORÍA JURÍDICA, POR SUPLENCIA:**

SR. D. ANTONIO LUCIO GIL  
(LETRADO DE LA ASAMBLEA)

**INTERVENCIÓN. POR SUPLENCIA:**

SR. D. FERNANDO BALAIRÓN PÉREZ  
(TÉCNICO ADJUNTO A LA INTERVENCIÓN)

**SECRETARIO:**

SR. D. JOSÉ PRADA MARTÍN  
(JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN  
Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA)

El día 17 de marzo de 2021, a las 10:35 horas, en reunión virtual, se reúne la Mesa de Contratación de la Asamblea, con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**Punto primero.- Aprobación, en su caso, del acta correspondiente a la sesión 2021/03.**

Se aprueba.

.....

***EXPEDIENTE CPAS/2020/04:  
Servicio de mantenimiento integral de los edificios integrantes de la Asamblea de Madrid. Procedimiento abierto. Regulación armonizada.***

**Punto undécimo.- Informe del Servicio de Asuntos Generales e Infraestructuras, de la Dirección de Gestión Administrativa, sobre la documentación relativa a criterios cuantificables automáticamente presentada por las empresas admitidas.**

El secretario de la Mesa de Contratación hizo un resumen del informe de la Sra. Jefe del Servicio de Asuntos Generales e Infraestructuras, de la Dirección de Gestión Administrativa, de 18 de diciembre de 2020. Además resaltó algunos aspectos del mismo en lo que se refiere a la documentación presentada por la empresa ELEC NOR, S.A. y elevó propuestas que a continuación se recogen:



ASAMBLEA DE MADRID  
MESA DE CONTRATACIÓN

- ▶ RESPECTO DE LA AFIRMACIÓN DEL INFORME RELATIVA A INCUMPLIMIENTO DE LO EXIGIDO EN LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PRESCRIPCIÓN 8ª MEDIOS PERSONALES):

Se verifica que el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares regula que la adjudicataria podrá asumir el mantenimiento por especialidades con el apoyo de la estructura de la empresa, según lo dispuesto en la prescripción 8ª.1.

La empresa se compromete en su oferta al cumplimiento de estos extremos (central 24 horas, actuaciones especiales, etc.) y acredita y cuenta con las debidas autorizaciones para intervención en instalaciones especiales de las detalladas (protección contra incendios, AT y BT, etc.), y además específicamente declara en los Formularios 2, el detalle de titulaciones y experiencias de cada empleado que adscribirá al contrato, lo que cumple con las especialidades requeridas para el personal mínimo descrito en la prescripción 8ª.2.

La titulación y especialidades mínimas requeridas son de obligado cumplimiento, no siendo por tanto valorables para determinar la mejor oferta. Ni en la Prescripción 8ª ni en el Pliego de Cláusulas Administrativas se exige la acreditación de la titulación y experiencia de las categorías mínimas requeridas, tan solo se requiere en la cláusula 8.3 la acreditación de la titulación y experiencias valorables según los apartados a), b), c) y d) del criterio 2º de la cláusula 4.

No puede imputarse por tanto un incumplimiento de este aspecto y no procede por tanto la exclusión de ELECNOR, procediendo la valoración del criterio 2º de la cláusula 4 en función de la documentación aportada.

- ▶ FORMULARIO 2. ACREDITACIÓN DE TITULACIONES Y EXPERIENCIAS, EN RELACIÓN A LOS APARTADOS A), B), C) Y D) DEL CRITERIO 2º DE LA CLÁUSULA 4:

Se requiere la acreditación de los aspectos valorables. El incumplimiento del punto 2 del sobre 2 cláusula 8.3 por falta de acreditación titulación y experiencia valorables, conlleva como resultado la imposible valoración.

Según consta en el perfil de contratante, en el enlace correspondiente al presente contrato, en la fase de resolución de dudas durante el plazo de licitación, se informó a los licitadores en relación con la forma de acreditación de la experiencia del personal adscrito, que la veracidad de la experiencia se acreditaría mediante declaración jurada o *certificación emitida por las empresas adjudicatarias de contratos de mantenimiento integral ejecutados* en el ámbito municipal, autonómico, nacional y/o europeo.

Verificada la documentación aportada, se propone la aprobación de las valoraciones de los criterios de adjudicación contenidos en el Informe de fecha 18 de diciembre de 2020 con las puntualizaciones expuestas, quedando aquellas como a continuación se recoge:



ASAMBLEA DE MADRID  
MESA DE CONTRATACIÓN

► RESUMEN DE PUNTUACIONES DE LA CLÁUSULA 4.

	Criterio 1	Criterio 2				Criterio 3	TOTAL	
		A	B	C	D			
FERROVIAL	80,00	5,00	5,00	5,00	I	1,00	2,00	100,00
					II	1,00		
					III	1,00		
					3,00			
ELEC NOR	79,43	5,00	2,50	0,00	I	0,00	2,00	88,93
					II	0,00		
					III	0,00		
					0,00			

Por tanto, la oferta presentada por FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U. es la que presenta la mejor relación calidad-precio según los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 4, en aplicación del artículo 145 de la Ley 9/2017.

La Mesa de Contratación acordó por unanimidad aceptar las propuestas que la secretaría de la Mesa de Contratación ha realizado en base al informe citado emitido por la unidad administrativa interesada en la celebración del contrato.

**Punto duodécimo.- Propuesta al órgano de contratación para la clasificación, requerimiento y adjudicación.**

En base a lo anteriormente expuesto la Mesa de Contratación acordó por unanimidad realizar propuesta al órgano de contratación para la clasificación, requerimiento y adjudicación a favor de la empresa FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U.

La Presidenta levantó la sesión a las 10 horas y 55 minutos.

**EL SECRETARIO**

**José Prada Martín**